

Copia Certificada

1

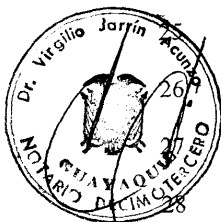


1 ESCRITURA No 00334



2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANONIMA DE-
4 NOMINADA ADMILEGAL
5 S.A..- CAPITAL SUSCRI-
6 TO: USD\$800.00.- CAPI-
7 TAL AUTORIZADO: USD\$
8 1,600.00.- En la ciu-
9 dad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador

10 Ecuador, a los **veintiséis** días del mes
11 de **Febrero** del año **dos mil ocho**, ante
12 mí, Doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**,
13 Abogado y Notario Público Decimo-
14 tercero del Cantón Guayaquil, com-
15 parecen: el señor **GUSTAVO ORTEGA**
16 **TRUJILLO**, de estado civil casado,
17 de profesión Abogado, por sus
18 propios derechos; y por otra parte,
19 el señor **GUSTAVO ORTEGA ILLINGWORTH**,
20 de estado civil casado, de profesión
21 Abogado, por sus propios derechos;
22 los comparecientes son de nacio-
23 nalidad ecuatoriana, mayores de
24 edad, con domicilio y residencia en
esta ciudad de Guayaquil; con la
capacidad civil y necesaria para
celebrar toda clase de actos o
contratos, y a quienes de conocer-



Mis Escrit. Const. Cia.

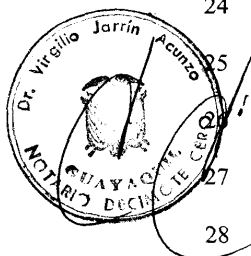
0-1432

YR

1 los personalmente doy fe; bien
2 instruidos sobre el objeto y
3 resultados de esta Escritura Públi-
4 ca de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
5 **ANONIMA DENOMINADA ADMILEGAL S.A** a
6 la que proceden como ya queda
7 indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta que es del
10 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
11 Sírvasse extender en el Registro
12 de Escrituras Públicas que se
13 encuentra a su cargo, una en virtud
14 de la cual conste un Contrato
15 de Sociedad que se celebra de
16 conformidad con las cláusulas y
17 declaraciones siguientes: **CLAUSULA**
18 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Compare-
19 cen a la celebración de este con-
20 trato y de manera expresa mani-
21 fiestan su voluntad de constituir
22 la Sociedad Anónima que se denomina
23 **ADMILEGAL S.A,** las siguientes per-
24 sonas: Señor **Gustavo Ortega Trujillo,**
25 de estado civil casado, de profesión
26 Abogado; y, Señor **Gustavo Ortega**
27 **Illingworth,** de estado civil casado,
28 de profesión Abogado; los contra-



1 tantes son de nacionalidad ecua-
 2 toriana, comparecen por sus propios
 3 derechos, y domiciliados en la
 4 ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SE-**
 5 **GUNDA:** Los comparecientes decla-
 6 ran que constituyen por vía simul-
 7 tánea como en efecto lo hacen, una
 8 compañía anónima que se someterá a
 9 las disposiciones de la Ley de
 10 Compañías, las normas del Código
 11 Civil y por los estatutos, que
 12 constan a continuación: **ESTATUTOS**
 13 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
 14 **ADMILEGAL S.A. CAPITULO PRIMERO:**
 15 **DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICI-**
 16 **LIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.**
 17 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La
 18 Compañía Anónima que se organiza
 19 por medio de estos estatutos se
 20 denominará **ADMILEGAL S.A.. ARTICULO**
 21 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
 22 La nacionalidad de la Compañía por
 23 mandato de la Ley y voluntad de sus
 24 fundadores será ecuatoriana, y su
 25 domicilio estará en el cantón
 26 Samborondón, Provincia del Guayas,
 27 República del Ecuador, sin per-
 28 juicio de abrir sucursales o



1 agencias, en cualquier lugar de la
2 República o del extranjero. **ARTI-**
3 **CULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
4 compañía será de carácter civil y
5 se dedicará a brindar asesoramiento
6 técnico administrativo a personas
7 naturales y jurídicas en los
8 ámbitos legal, financiero, contable
9 y tributario. Para cumplir con su
10 objeto social podrá celebrar toda
11 clase de actos e intervenir en todo
12 tipo de contratos civiles y mer-
13 cantiles relacionados con su objeto
14 y permitidos por la Ley. **ARTICULO**
15 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de dur-
16 ción de la compañía será de cien
17 años contados a partir de la fecha
18 de inscripción en el Registro
19 Mercantil de la escritura de cons-
20 titución, pero este plazo podrá ser
21 prorrogado o disminuido e inclusive
22 disuelta o liquidada la compañía,
23 antes del cumplimiento del plazo
24 por resolución expresa tomada por
25 la junta general de accionistas de
26 conformidad con lo dispuesto en
27 estos estatutos o por las demás
28 causas legales. **CAPITULO SEGUNDO:**



1 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

2 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El

3 capital de la compañía estará

4 dividido en capital autorizado,

5 capital suscrito y capital pagado.

6 El capital autorizado de la compa-

7 ñía será de UN MIL SEISCIENTOS

8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

9 AMERICA (US\$1.600,00). El capital

10 suscrito será de OCHOCIENTOS

11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

12 AMERICA (US\$800,00) dividido en

13 ochocientas (800) acciones ordina-

14 rias y nominativas de un valor

15 nominal de UN dólar de los Estados

16 Unidos de América cada una, (US

17 \$1.00), capital que podrá ser

18 aumentado por resolución de la

19 junta general de accionistas. Cada

20 acción liberada da derecho a un

21 voto en la junta general, a

22 participar en las utilidades de la

23 compañía en proporción a su valor

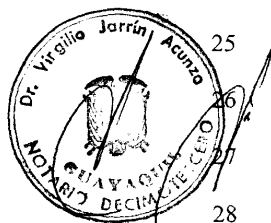
24 pagado, y a los demás derechos que

25 confiere la Ley a los accionistas.

26 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**

27 Los títulos de acciones se exten-

28 derán de acuerdo con la Ley, en



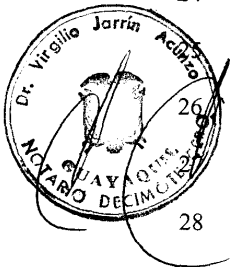
1 libros con talonarios correla-
2 tivamente numerados y firmados por
3 el Presidente y el Gerente General
4 de la compañía, pudiendo comprender
5 cada título una o más acciones.
6 Podrán emitirse certificados provi-
7 sionales por cualquier número de
8 acciones, pero haciendo constar en
9 ellos la numeración de las mismas.
10 Entregado el título o certificado
11 al accionista, éste suscribirá el
12 recibo en el correspondiente talo-
13 nario. **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMEN-**

14 **TO DE CAPITAL.-** Los accionistas
15 tendrán derecho preferente en pro-
16 porción a sus acciones para sus-
17 cribir las que se emitan en cada
18 caso de aumento del capital sus-
19 crito. Este derecho se ejercitará
20 dentro de los treinta días si-
21 guientes a la publicación por la
22 prensa del respectivo acuerdo de la
23 junta general, salvo lo dispuesto
24 en el artículo ciento setenta y
25 cinco de la Ley de Compañías.

26 **ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE**
27 **ACCIONES.-** La propiedad de las
28 acciones se transfiere mediante



1 nota de cesión, que deberá hacerse
2 constar en el título correspon-
3 diente o en una hoja adherida al
4 mismo, firmada por quien lo trans-
5 fiera. La transferencia de acciones
6 no surtirá efectos contra la compa-
7 ñía ni contra terceros sino desde
8 la fecha de su inscripción en el
9 libro de acciones y accionistas.
10 Esta inscripción se efectuará vá-
11 lidamente con la sola firma del
12 representante legal de la compañía,
13 a la presentación y entrega de una
14 comunicación firmada conjuntamente
15 por cedente y cesionario o de
16 comunicaciones separadas suscritas
17 por cada uno de ellos, que den a
18 conocer la transferencia, o a la
19 presentación del título de acci-
20 nes, debidamente endosado. Dichas
21 comunicaciones o el título según
22 fuere el caso se archivarán en la
23 compañía. De haberse optado por la
24 presentación y entrega del título
25 endosado, éste será anulado y en su
26 lugar se emitirá un nuevo título a
27 nombre del adquirente. Para el caso
28 de adjudicación de acciones por



1 partición judicial o venta forzosa,
2 se estará a lo previsto en el
3 artículo ciento noventa de la Ley
4 de Compañías. En caso de cesión o
5 transferencia del usufructo de
6 acciones, el ejercicio de los dere-
7 chos de la calidad de accionista
8 corresponderá al nudo propietario.

9 **ARTICULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y**

10 **EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un

11 título de acción o un certificado
12 provisional se extraviare o destru-
13 yere, la compañía podrá anular el
14 título previa publicación que se
15 efectuará por tres días consecu-
16 tivos en uno de los diarios de
17 mayor circulación en el domicilio
18 principal de la misma, publicación
19 que se hará a costa del accionista.

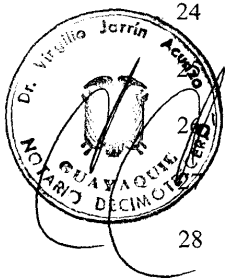
20 Una vez transcurridos treinta días
21 contados a partir de la fecha de la
22 última publicación, se procederá a
23 la anulación del título, debiendo
24 conferirse uno nuevo al accionista.

25 La anulación extinguirá todos los
26 derechos inherentes al título o
27 certificado anulado. **ARTICULO DÉCI-**

28 **MO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las



1 utilidades líquidas que resulten de
 2 cada ejercicio económico se tomará
 3 un porcentaje no menor al diez por
 4 ciento destinado a formar el fondo
 5 de reserva legal, hasta que éste
 6 alcance por lo menos, el cincuenta
 7 por ciento del capital suscrito y
 8 pagado. **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA**
 9 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO**
 10 **UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
 11 **DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano
 12 supremo de la compañía y está for-
 13 mado por los accionistas legalmente
 14 convocados y reunidos. La junta
 15 general deberá estar presidida por
 16 el Presidente y actuará como
 17 Secretario de la misma, el Gerente
 18 General. A falta de cualquiera de
 19 ellos, será sustituido por la
 20 persona elegida en cada caso por la
 21 junta general de accionistas. La
 22 junta general de accionistas será
 23 ordinaria o extraordinaria. **ARTI-**
 24 **CULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS**
 25 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas
 26 generales ordinarias se reunirán en
 27 el domicilio principal de la
 28 compañía por lo menos una vez al



1 año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico anual de la
4 compañía, fundamentalmente para co-
5 nocer y aprobar el balance general
6 y el estado de pérdidas y ganan-
7 cias y los informes que presentan
8 los administradores y comisarios de
9 la compañía; discutir sobre la
10 distribución de utilidades y sus
11 anticipos; y en general, para tratar
12 cualquier otro asunto puntualizado
13 en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
15 **EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el

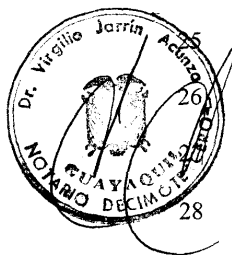
16 domicilio principal de la compañía
17 cuando sean convocadas para tratar
18 los asuntos puntualizados en la
19 convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

21 Son atribuciones de la junta gene-
22 ral las siguientes: **a.-** Conocer y
23 aprobar el informe del Gerente General,
24 del Comisario, así como las cuentas y
25 balances que presenten los adminis-
26 tradores; **b.-** Resolver sobre la
27 distribución de las utilidades y sus
28 anticipos; **c.-** Designar al Presidente y



1 al Gerente General, por un plazo de
2 cinco años cada uno y el comisario por
3 el plazo de un año y fijar sus
4 remuneraciones; **d.-** Resolver sobre la
5 prórroga de la compañía, su disolución
6 anticipada, su reactivación, el aumento
7 o disminución del capital; **e.-** Resolver
8 sobre la transformación, fusión, o
9 cualquier otro asunto que implique
10 reforma del contrato social o de los
11 estatutos; **f.-** Autorizar la compra o
12 venta de bienes inmuebles, así como la
13 realización de todo acto o contrato
14 relativo a esta clase de bienes que
15 implique transferencia de dominio o
16 gravamen sobre ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **QUINTO: CONVOCATORIAS.-** La junta
18 general sea ordinaria o extraor-
19 dinaria, será convocada por la
20 prensa, de conformidad con lo
21 dispuesto en el artículo doscientos
22 treinta y seis de la Ley de
23 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
24 **DEL QUÓRUM.-** Para que la junta
25 general ordinaria o extraordinaria
26 se constituya en primera convoca-
27 toria habrá de concurrir a ella por
28 lo menos la mitad del capital



1 pagado. En segunda convocatoria se
2 reunirá con el número de accio-
3 nistas presentes, circunstancia que
4 se expresará en la convocatoria que
5 se haga, la que no podrá demorarse
6 más de treinta días de la fecha
7 fijada para la primera reunión. Sin
8 embargo, para que la junta general
9 ordinaria o extraordinaria pueda en
10 segunda convocatoria acordar váli-
11 damente el aumento o disminución
12 del capital, la transformación, la
13 fusión, la disolución anticipada,
14 la reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación, la convali-
16 dación y, en general, cualquier
17 modificación en los estatutos, ha-
18 brá de concurrir a ella por lo
19 menos la tercera parte del capital
20 pagado. Si luego de esta segunda
21 convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido se procederá a efectuar
23 una tercera convocatoria la que no
24 podrá demorar más de sesenta días
25 contados a partir de la fecha
26 fijada para la primera reunión, ni
27 modificar el objeto de ésta. La
28 junta general así convocada se



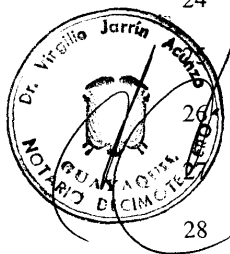
1 constituirá con el número de accio-
2 nistas presentes, circunstancia que
3 se expresará en la convocatoria.
4 Las resoluciones de la junta
5 general obligan aún a los accio-
6 nistas ausentes y disidentes.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL DERE-**
8 **CHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-**

9 El derecho de voto será ejercido
10 personalmente por el accionista o
11 por medio de su apoderado, mediante
12 poder general o especial, incor-
13 porado a instrumento público o
14 privado con una comunicación diri-
15 gida al Presidente o al Gerente
16 General, haciéndole saber esta
17 delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

18 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**
19 **ACCIONISTAS.-** No obstante lo dis-

20 puesto en los artículos anteriores,
21 la junta general se entenderá con-
22 vocada y quedará válidamente cons-
23 tituida en cualquier tiempo y
24 lugar, dentro del territorio nacio-
25 nal, para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el
27 capital pagado y los asistentes,
28 quienes deberán firmar el acta bajo



1 sanción de nulidad, acepten por
2 unanimidad la celebración de la
3 junta. Sin embargo cualquiera de
4 los asistentes puede oponerse a la
5 discusión de los asuntos sobre los
6 cuales no se considere suficien-
7 temente informado. **ARTÍCULO DECIMO**

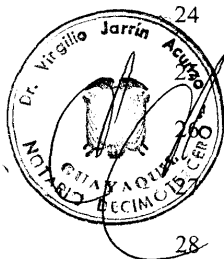
8 **NOVENO: DE LAS ACTAS.-** El acta de
9 las deliberaciones y acuerdos de
10 las juntas generales llevarán la
11 firma del Presidente y del Gerente
12 General o de quienes actúen como
13 Presidente o Secretario de la
14 misma. De cada junta general se
15 abrirá un expediente con la copia
16 del acta y demás documentos que
17 justifiquen que las convocatorias
18 se hicieron en la forma prevista en
19 la Ley o en los estatutos. Se
20 incorporarán a dicho expediente los
21 demás documentos que hayan sido
22 conocidos por la junta general. Las
23 actas podrán ser aprobadas en la
24 misma sesión, se llevarán a máquina
25 en hojas debidamente foliadas y se
26 extenderán a más tardar dentro de
27 los quince días posteriores a la
28 reunión de la junta general.



1 **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINIS-**
2 **TRACION, DEL PRESIDENTE, DEL**
3 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.**

4 **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE:**

5 El Presidente será elegido por la
6 junta general de accionistas por un
7 período de cinco años y podrá ser
8 reelegido indefinidamente; y, sus
9 facultades son: **a.-** Representar
10 legal, judicial y extrajudicial-
11 mente a la compañía de manera
12 individual. **b.-** Presidir la junta
13 general de accionistas; **c.-** Super-
14 vigilar la marcha de los negocios
15 de la compañía; **d.-** Convocar a las
16 reuniones de junta general; **e.-**
17 Comprar o vender inmuebles y, en
18 general, intervenir en todo acto o
19 contrato relativo a esta clase
20 de bienes que implique transfe-
21 rencia de dominio o gravamen
22 sobre ellos, previa autorización
23 de la junta general; **f.-** Suscri-
24 bir conjuntamente con el Gerente
General los títulos o certifi-
cados de acciones y las actas de
junta general; y, **g.-** Sustituir
al Gerente General en casos de



1 ausencia o incapacidad temporal o
2 definitiva de éste o hasta que la
3 junta general designe un nuevo
4 Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO**

5 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

6 Gerente General será designado por
7 la junta general de accionistas
8 por un período de cinco años y
9 podrá ser reelegido indefinida-
10 mente. Sus facultades son: **a.-**

11 Representar legal, judicial y
12 extrajudicialmente a la compañía de
13 manera individual; **b.-** Actuar como

14 Secretario en las reuniones de
15 junta general a las que asista y
16 firmar con el Presidente las actas
17 respectivas; **c.-** Suscribir con el

18 Presidente los certificados provi-
19 sionales o los títulos de acción y
20 extenderlos a los accionistas; y,

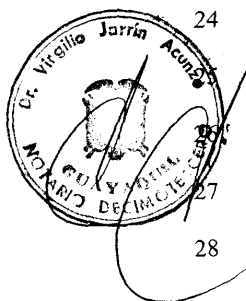
21 **d.-** Comprar o vender inmuebles y,
22 en general, intervenir en todo acto
23 o contrato relativo a esta clase de
24 bienes que implique transferencia
25 de dominio o gravamen sobre ellos,

26 previa autorización de la junta
27 general. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**

28 **DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** Anual-



1 mente la junta general de accio-
2 nistas designará uno o más Comi-
3 sarios, por un período de un año,
4 para que realicen las funciones que
5 por Ley corresponden a los comisa-
6 rios. **CAPÍTULO QUINTO DE LA DISO-**
7 **LUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
8 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
9 **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son
10 causas de disolución de la com-
11 pañia, las establecidas en el
12 artículo trescientos sesenta y uno
13 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN**
15 **DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liqui-
16 dación de la compañía, actuará como
17 liquidador el Gerente General que
18 estuviere representando a la compa-
19 ñia en el momento de ponerse en
20 estado de liquidación, pero la
21 junta general de accionistas podrá
22 nombrar como liquidador a cualquier
23 otra persona. **CLÁUSULA TERCERA:**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**El
25 capital de la compañía se encuentra
26 suscrito y pagado de la siguiente
27 manera: **UNO.-** Doctor Gustavo Ortega
28 Trujillo, ha suscrito setecientas



1 noventa y nueve acciones ordinarias
2 y nominativas de un valor nominal
3 de UN DÓLAR de los Estados Unidos
4 de América cada una, y ha pagado en
5 numerario el veinticinco por ciento
6 de su valor, esto es, la suma de
7 Ciento noventa y nueve dólares de
8 los Estados Unidos de América con
9 setenta y cinco centavos de dólar;
10 y, **DOS.-** Abogado Gustavo Ortega
11 Illingworth, ha suscrito una acción
12 ordinaria y nominativa de un valor
13 nominal de UN DÓLAR de los Estados
14 Unidos de América, y ha pagado en
15 numerario el veinticinco por ciento
16 de su valor, esto es la suma de
17 veinticinco centavos de dólar de
18 los Estados Unidos de América;
19 valores que han sido depositados en
20 una Cuenta de Integración de Capi-
21 tal abierta en el Banco de Guaya-
22 quil, según consta del Certificado
23 de Apertura de la Cuenta de Inte-
24 gración de Capital otorgado por el
25 referido Banco. Los Accionistas
26 pagarán el setenta y cinco restante
27 del valor de cada una de las
28 acciones que han suscrito en el

V-374406

Guayaquil, febrero 25 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ADMILEGAL S.A.** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

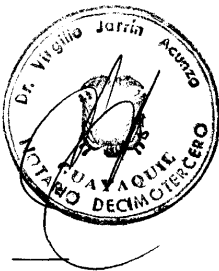
AB. GUSTAVO ORTEGA ILLINGWORTH	\$	0.25
DR. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO	\$	199.75
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176213
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLOR MORLA MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2008 10:34:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADMILEGAL S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

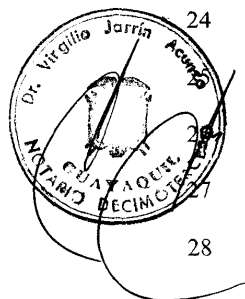
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2280, de
Marzo 31 de 1975, publicada en el Registro Oficial No. 504
del 12 de Abril de 1975, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de una *una* forma, exacta al
documento original que también se me exhibió. Guayaquil,
Ecuador, 26 de Febrero de 2008.



Dr. Virgilio Jarrín Acunze
Dr. Virgilio Jarrín Acunze
Notario Público Jarrín
Guayaquil



1 plazo de dos años contados a partir
2 de la inscripción de esta escritura
3 en el Registro de la Propiedad del
4 cantón Samborondón y lo pagarán en
5 numerario. **CLAUSULA CUARTA: DECLA-**
6 **RACIÓN FINAL.-** Agregue Usted Señor
7 Notario las demás cláusulas de
8 estilo que consulten la eficacia y
9 validez de este instrumento, agre-
10 gue como documento habilitante el
11 Certificado de la Cuenta de Inte-
12 gración de Capital abierta para el
13 efecto en el Banco de Guayaquil.
14 Deje constancia de que los compare-
15 cientes autorizamos a la Abogada
16 Consuelo Flor Morla de Pástor para
17 que realice todas y cada una de las
18 gestiones necesarias para la
19 aprobación e inscripción de esta
20 escritura en el Registro de la
21 Propiedad del cantón Samborondón, en-
22 tendiéndose esta, nuestra decla-
23 ración, como un Poder amplio y
24 suficiente para el efecto. Respe-
25 tuosamente, (firmado) Abogada Con-
26 suelo Flor M. de Pástor.- Registro
27 número siete mil setecientos cua-
28 renta y uno".- **(HASTA AQUÍ LA**

1 **MINUTA)** Los otorgantes me pre-
2 sentaron sus respectivos documentos
3 de Identificación Personal.- Leída
4 que les fue la presente escritura
5 de principio a fin y en alta voz,
6 por mí el Notario a los intervi-
7 nientes, éstos la aprobaron en
8 todas y cada una de sus partes, se
9 afirmaron, ratificaron y firman en
10 unidad de acto y conmigo, el
11 Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

12
13
14 **f) SR. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO**

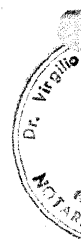
15 C.C. # 0904147410

16 C.V. # 190-0506

17
18
19 **f) SR. GUSTAVO ORTEGA ILLINGWORTH**

20 C.C. # 0908774912

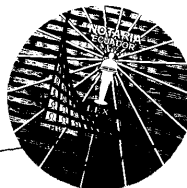
21 C.V. # 139-0505



otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ADMILEGAL S.A., que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 08-G-10-0001806 de fecha 11 de Marzo del 2008, emitida por la señora María Denisse Ortega Saavedra, Abogada de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 26 de Febrero del 2008.- Guayaquil, 17 de Marzo del 2008.



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2008- 1149

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 514 a 528 con el número de inscripción 102 celebrado entre:

([ADMILEGAL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. 08-G-IJ-0001305] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Ocho], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.].

Ab. Jorge Cornejo Arias

Firma del Registrador .





Superintendencia
de Compañías

0011373

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

18 JUN. 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ADMILEGAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
